

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 1 de 7

**ORDEN DE SERVICIO No. 1 AL ACUERDO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA No.
202600306**

ORDEN No:	202600306-1
ALIADO:	INOVISEC COLOMBIA S.A.S
NIT:	901.140.525-3
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	prestación de servicios por parte de INOVISEC COLOMBIA S.A.S para el diseño, implementación, integración, operación, mantenimiento y evolución de soluciones tecnológicas avanzadas orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la gestión urbana, la atención de emergencias, la movilidad, la convivencia y otros servicios públicos estratégicos de la ciudad, para el desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 4600106166 de 2025 y de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el Aliado y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del Acuerdo.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	El plazo es de quince (15) años sin superar el plazo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 4600106166 de 2025
FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:	29 de Enero de 2026
VALOR CONTRATO MARCO:	Cuantía Indeterminada
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO 1:	Orden de servicio 1 derivada del Acuerdo Marco de Alianza Estratégica N° 202600306 cuyo objeto es la adquisición de una plataforma tecnológica especializada que permita la gestión integral de eventos e incidentes, incorporando capacidades de atención de llamadas, transmisión de video en vivo, coordinación operativa, analítica en tiempo real e integración con sistemas externos, orientada a la operación de centros de control y atención de emergencias de la Secretaría de Movilidad de Medellín en virtud del Convenio Interadministrativo de Colaboración 4600106166 de 2025.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 1:	Hasta el 31 de diciembre de 2026
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No.1:	OCHO MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$8.086.000.000) EXENTO DE IVA.

La presente constituye la Orden de Servicio N° 1 al Contrato Marco 202600306 suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y INOVISEC COLOMBIA S.A.S, cuyo objeto es “prestación de servicios por parte de INOVISEC COLOMBIA S.A.S

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 2 de 7

para el diseño, implementación, integración, operación, mantenimiento y evolución de soluciones tecnológicas avanzadas orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la gestión urbana, la atención de emergencias, la movilidad, la convivencia y otros servicios públicos estratégicos de la ciudad, para el desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 4600106166 de 2025 y de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el Aliado y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del Acuerdo” previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El 06 de noviembre de 2025 fue celebrado el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 4600106166 de 2025 (en adelante el “Convenio Interadministrativo”) entre la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín (en adelante, el “Asociado SMM”) y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, al amparo de los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, cuyo objeto consiste en: *“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA INTELIGENTE DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, ASÍ COMO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS OFRECIDOS A LA CIUDADANÍA.”*

2. En atención al convenio anteriormente descrito, la ESU como asociado gestor tiene dentro de sus compromisos el desarrollo de las actividades de procesos, subprocesos, actividades, que componen los servicios de tránsito y transporte prestados a la ciudadanía a través Sistema Inteligente de Movilidad del Distrito de Medellín (SIMM), entre las que se encuentran:

Gestión logística y operativa para la atención de siniestros de tránsito:

- Sistema integrado para la gestión logística y atención de siniestros de tránsito.
- Gestión del Centro Logístico (CL).
- Gestión del Centro de Control de Tránsito (CCT).
- Dispositivos electrónicos para la operación de aplicaciones móviles.
- Radios de comunicación.
- Automatic Vehicle Localization (AVL).

En particular, asociado al subproceso de Gestión del Centro de Control de Tránsito (CCT), la Secretaría de Movilidad, como una de las agencias del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín - SIES-M para la atención de incidentes y emergencias de ciudad, conforme al CONPES 3437 de 2006 del Ministerio del Interior y sus decretos reglamentarios, cuenta con un Centro de Control de Tránsito (CCT), ubicado en la sede administrativa de la Secretaría de Movilidad, en el cual se reciben, atienden y gestionan los incidentes de tránsito derivados desde el SIES-M; siendo necesario continuar con su operación y contar con las soluciones tecnológicas utilizadas para garantizar la adecuada integración tecnológica con el SIES-M, la administración de los recursos humanos, técnicos y logísticos destinados a la atención de incidentes; como la oportuna respuesta a la ciudadanía y la pronta y efectiva atención de incidentes de tránsito en la vía pública.

3. la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, implementó 4 módulos adicionales a la solución tecnológica Bridge – Carbyne:

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 3 de 7

- Módulo de planeación operativa, gestión de agentes de tránsito, comando y control;
- Aplicativo móvil con destino a los agentes de tránsito para la asignación y gestión de incidentes;
- Tableros de control;
- Integraciones tecnológicas de subsistemas (AVL, VMS y CCTV).

Dichos módulos incluyeron:

- ✓ Comando y control: integrado con el software de incidentes del 123, permite resumir llamadas con IA, caracterizar y priorizar incidentes, y automatizar la asignación de recursos.
- ✓ Broadsec Mobile: aplicación vinculada a comparenderas electrónicas para asignación de incidentes, trazabilidad automática, registro de tareas e histórico de casos.
- ✓ Security Dashboard: analítica avanzada de incidentes con generación de KPIs, mapas de calor, tiempos de respuesta y reportes automatizados.
- ✓ Broadsec OT: integración en una sola interfaz de AVL, CCTV y VMS, facilitando la gestión de recursos y la atención de incidentes sin necesidad de múltiples aplicaciones.

Las funcionalidades anteriormente descritas están orientadas a ampliar la capacidad del sistema en la planificación de la prestación del servicio por parte del cuerpo de agentes de tránsito, despacho inteligente asistido y toma de decisiones basadas en datos e inteligencia artificial, manteniendo una interfaz unificada que elimine la necesidad de abrir varias interfases de diferentes softwares que dificultan a los operadores la gestión de los incidentes. Entre las funcionalidades de los módulos adicionales se destacan:

1. Georreferenciación precisa y automática de las llamadas;
2. Transcripción, traducción y gestión en tiempo real de las llamadas con inteligencia artificial;
3. Aplicación móvil con destino a las comparenderas de los agentes de tránsito para la asignación y gestión de incidentes dejando trazabilidad en tiempo real;
4. Tableros de control para la analítica de KPIs de la atención de incidentes, generación de mapas de calor y tiempos de respuesta;
5. Integración en una sola interfaz de los componentes de AVL, CCTV y VMS.
6. En línea con lo anterior, y dando cumplimiento a los compromisos adquiridos como Asociado Gestor dentro del Convenio Interadministrativo, la ESU estructuró la presente alianza estratégica a suscribir con INOVISEC COLOMBIA S.A.S, quien en su calidad representante exclusivo de los servicios Carbyne – Bridge es la única empresa autorizada para comercializar, distribuir y vender las soluciones y productos de Carbyne en la República de Colombia.

4. Que el día 29 de enero de 2026, fue suscrito Acuerdo Marco de alianza estratégica N°202600306 de 2026 entre la ESU y INOVISEC COLOMBIA S.A.S cuyo objeto es “prestación de servicios por parte de INOVISEC COLOMBIA S.A.S para el diseño, implementación, integración, operación, mantenimiento y evolución de soluciones tecnológicas avanzadas orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la gestión urbana, la atención de emergencias, la movilidad, la convivencia y otros servicios públicos estratégicos de la ciudad, para el desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 4600106166 de 2025 y de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 4 de 7

propuesta presentada por el Aliado y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del Acuerdo.

5. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Acuerdo marco referido, para la presente orden de servicio, se requirió al Aliado presentar un contrato suscrito con un proveedor de la región logrando identificar que la misma representa una ventaja comercial para la Entidad de aproximadamente 50%, la cual se refleja en el valor estipulado en el presente documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA ORDEN: Contratar una plataforma tecnológica en modalidad Software como Servicio (SaaS) orientada a la gestión integral de eventos e incidentes para el centro de control y atención de emergencias de la Secretaría de Movilidad de Medellín en el marco del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 4600106166 de 2025, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Alianza estratégica N°202600306.

SEGUNDA: ALCANCE DEL SERVICIO: El alcance técnico de la presente orden de servicio derivada del Acuerdo Marco de alianza estratégica N° 202600306 de 2026, se encuentra descrito en el anexo “especificaciones técnicas” que hacen parte integral del presente documento.

TERCERA: VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de **OCHO MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$8.086.000.000) EXENTO DE IVA.**

La ESU pagará al aliado los servicios que efectivamente hayan sido prestados, cuyos valores hayan sido aprobados por la Supervisión, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados.

CUARTA: INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600106166 de 2025
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2026000437
Certificado de Registro Presupuestal:	2026000404
Centro de costos:	50201
Rubro al presupuesto:	23502090000002-1
CPC:	91290
Descripción al Rubro:	CENTRO DE CONTROL
Valor:	\$8.086.000.000
Requerimiento N°:	20251006814

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 1

QUINTA: FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales; previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 5 de 7

Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Aliado un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

SEXTA: PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026 contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.

En todo caso el plazo de la orden podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto, los precios y las condiciones de ejecución de la misma, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

SÉPTIMA: PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el ALIADO, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por Profesional universitario, o quien sea designado por la Subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

NOVENA: GARANTÍAS: El Aliado se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 6 de 7

Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Aliado se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración de la orden y/o alianza específica derivada y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	con una vigencia igual a la duración del orden y/o alianza específica derivada y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	Con vigencia igual al plazo de orden y/o alianza específica derivada y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual: (si aplica)	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. En todo caso, este amparo será verificado en cada cambio de vigencia.	Su vigencia será igual al plazo del orden y/o alianza específica derivada

PARÁGRAFO 1: El aliado deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento de la orden, la afectación por reclamaciones o por el cambio de vigencia y actualización de aquellos valores que estén tasados en SMMLV. Si el aliado se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el aliado contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento de las partes en las obligaciones de la presente orden de servicio derivada del Acuerdo Marco de alianza estratégica N° 202600306, o de la terminación de este por hechos imputables a una de ellas, pagará a la otra parte en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 7 de 7

al veinte por ciento (20%) del valor total de la presente orden de servicio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

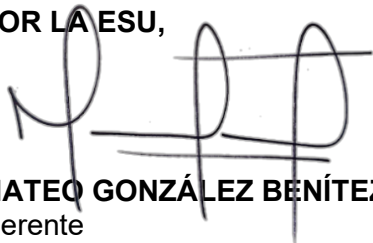
DÉCIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA:

Durante la ejecución de la Orden de Servicio será utilizada solo la imagen de la ESU y/o de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Por lo tanto, todos los documentos que sean producidos por el Aliado debido a la ejecución de esta Orden de Servicio deberán ser aprobadas por la ESU.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio, el Acuerdo Marco de Alianza estratégica N° 202600306 de 2026 y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

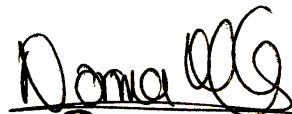
ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, la fecha de suscripción será el treinta (30) de enero de 2026.

POR LA ESU,



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente

POR EL ALIADO,



NORMA MÉNDEZ GÓMEZ
Representante Legal INOVISEC COLOMBIA S.A.S

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya- Secretario General

Aprobó: Angélica María López- Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Agustín Eduardo Cortés - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Vanessa María Ospina Rendón- Asesora Despacho

Proyectó: Johana Arango Román- Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.